*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. Nº 974 -*

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 589, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL – COVID 19 - ID N° 385.769", Y SE REVALIDA EL CONTRATO Nº 410/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LA CASA DEL MÉDICO S.A. Y EL CONTRATO Nº 411/2021, SUSCRITO CON EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C.**

Asunción, 17 de noviembre de 2021.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL - COVID 19" - ID N° 385.769, entre los cuales consta el Informe de Reevaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, elaborado por el Comité de Evaluación conformado para la presente contratación; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... y Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones – Nivel Central, ha convocado la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL – COVID 19" - ID N° 385.769.

Que el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por la Abg. Olivia Ruíz Díaz, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas; la Dra. Myriam Aguilar y el Dr. Rafael González Rahi, ambos en representación del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, ha elevado el Informe de Evaluación con fecha de culminación el 14 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2992, que reglamenta la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas.

Que como resultado de tal recomendación, fue emitida la Resolución S.G. N° 589, del 10 de agosto de 2021, por la cual se formalizó la adjudicación a las empresas siguientes:

| EMPRESA | ITEMS | MONTO TOTAL |
|---|---|---|
| LA CASA DEL MÉDICO S.A. | 1 y 2 | Gs. 12.097.000.000 |
| EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.AC. | 3 | Gs. 5.060.000.000 |
| **Monto total adjudicado (IVA incluido)** | | **Gs. 17.157.000.000** |



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL MINISTRO

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Resolución S.G. N° 974 -*

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 589, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL – COVID 19 - ID N° 385.769", Y SE REVALIDA EL CONTRATO Nº 410/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LA CASA DEL MÉDICO S.A. Y EL CONTRATO Nº 411/2021, SUSCRITO CON EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C.**

Asunción, 17 de noviembre de 2021.-

Que en atención a dos (2) procesos de protesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dispuso la anulación de la adjudicación indicada, mediante la Resolución DNCP N° 4321, del 30 de setiembre de 2021, y la Resolución DNCP N° 4322, del 30 de setiembre de 2021, debido a debilidades detectadas en la fundamentación consignada en el Informe de Evaluación.

Que conforme a lo anterior, el Comité de Evaluación volvió a valorar las Ofertas y emitió un informe de reevaluación, en el cual se ratificó en la adjudicación del llamado a favor de las empresas La Casa del Médico S.A. y Eduardo Elizeche Benítez S.A.C., con la pertinente ampliación de las justificaciones exigidas.

Que considerando que la ratificación dispuesta presupone la subsanación de las observaciones que determinaron la admisión de la protesta y que se constata que no operó cambio alguno en el esquema de derechos y obligaciones reconocidos a las partes, manteniéndose la calidad de los bienes, los precios y plazos acordados, resulta pertinente la revalidación del Contrato N° 410/2021, celebrado con La Casa del Médico S.A., el 08 de setiembre de 2021 y del Contrato N° 411/2021, suscrito con Eduardo Elizeche Benítez S.A.C. el 08 de setiembre de 2021.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, Decreto Nº 21.376/1998, en su Artículo 19 dispone "Compete al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo" y en su Artículo 20, numeral 6) establece "Son funciones del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras cosas la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma y en el numeral 7) le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones".

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 992/2021, del 05 de noviembre de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 2282, de fecha 12 de noviembre de 2021.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.** Ratificar la adjudicación dispuesta por Resolución S.G. N° 589/2021, "Por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional SBE Nº 83/2020 Adquisición

**Poder Ejecutivo**
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. Nº 974 -**

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 589, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL – COVID 19 - ID Nº 385.769", Y SE REVALIDA EL CONTRATO Nº 410/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LA CASA DEL MÉDICO S.A. Y EL CONTRATO Nº 411/2021, SUSCRITO CON EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C.**

Asunción, 17 de noviembre de 2021.-

de Cama manual para pacientes, máquina de anestesia y equipo de Rayos X arco en C portátil – COVID 19" ID 385.769, conforme a la recomendación contenida en el Informe de Reevaluación del 20 de octubre de 2021, emitido por el Comité de Evaluación de ofertas.

**Artículo 2°.** Revalidar el Contrato N° 410/2021, celebrado con La Casa del Médico S.A., el 08 de setiembre de 2021 y el Contrato N° 411/2021, suscrito con Eduardo Elizeche Benítez S.A.C., el 08 de setiembre de 2021, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL - COVID 19" - ID N° 385.769.

**Artículo 3°.** Determinar que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

**Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**
**MINISTRO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

RECIBIDO
18 -11- 2021
DGAF
117176

/sr
SIMESE 117176/2020



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 18 NOV. 2021 HORA: 17:54
117176/20 FIRMA:

**REF. SIMESE N° 117.176/2020: PROYECTO DE RESOLUCIÓN " POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICION DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MAQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTATIL COVID 19" ID N° 385.769 Y SE REVALIDA EL CONTRATO N° 410/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LA CASA DEL MÉDICO S.A. EL 08 DE SETIEMBRE DE 2021 Y EL CONTRATO N° 411/2021, SUSCRITO CON EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. EL 08 DE SETIEMBRE DE 2021.**

Asunción, 12 de noviembre de 2021.-

**DICTAMEN A.J. Nº 2202 /2021**

**Señor**
**Abg. Walter Insfrán, Director General**
**Dirección General de Gabinete**
**Presente**

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 117.176, ingresado en fecha 10 de octubre de 2021, en el cual se destaca el Memorándum DGAF N° 1.385/2021 de fecha 9 de noviembre de 2.021, por el cual se recepciona el expediente para la RATIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICION DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MAQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTATIL COVID 19" ID N° 385.769 Y SE REVALIDA EL CONTRATO N° 410/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LA CASA DEL MÉDICO S.A. EL 08 DE SETIEMBRE DE 2021 Y EL CONTRATO N° 411/2021, SUSCRITO CON EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. EL 08 DE SETIEMBRE DE 2021, convocado por la DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES-UOC N°1 NIVEL CENTRAL, esta Dirección General señala cuanto sigue:

Resolución AJ N° 380.-

Esta Dirección General procede a cotejar, primeramente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución AJ N° 380 de fecha 28 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyas directrices hacen a nuestra metodología de trabajo en el presente proceso:

| REQUERIMIENTO | |
|---|---|
| Informe de Reevaluación y Recomendación de la Adjudicación | ✓ |
| Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre el proceso de contratación, el informe de Reevaluación y la recomendación de adjudicación | ✓ |
| Cuadro comparativo de precios adjudicados y porcentaje de variación con el precio referencial | ✓ |
| Proyecto de Resolución en medios impreso y magnético, suscrito por los responsables. | ✓ |

La Dirección General de Asesoría Jurídica realiza una verificación formal del expediente, consistente en constatar la presencia de las documentaciones sustanciales (informe de Reevaluación, acta de apertura de ofertas, informes de la DOC y proyecto de resolución), a modo de evitar una duplicación en las tareas o funciones. -

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO RAUL VILLAR
ABOG. ROBERTO D...
ABOGADO DICT...

## Acta del Comité de Evaluación:

| Comité Evaluador | Integrantes | Recomendación |
|---|---|---|
| Resolución S.G N° 536 del 28/11/2020 | ABOG. OLIVIA RUIZ DIAZ, representante de la Dirección General de Administracion y Finanzas.<br><br>DRA. MYRIAN AGUILAR, representante del Viceministerio de Atencion Integral a la Salud y Bienestar Social.<br><br>DR. RAFAEL GONZALEZ RAHI, representante del Viceministerio de Atencion Integral a la Salud y Bienestar Social. | En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERAL de la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe de reevaluacion, con la siguiente recomendación de Adjidicación. |

| EMPRESA | ÍTEMS | MONTO TOTAL |
|---|---|---|
| LA CASA DEL MEDICO S.A. | 1 Y 2 | Gs. 12.097.000.000 |
| EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C | 3 | Gs. 5.060.000.000 |
| Monto Total Recomendado a Adjudicar | | Gs. 17.157.000.000 |

## Fundamentos:

Que, el caso presente corresponde a la reevaluación de ofertas operada en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE NO 83/2020 "ADQUISICION DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MAQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTATIL - COVID 19" ID N° 385.769, puesto a consideración de esta Asesoría a través del Memorando DLIC -DOC N° 1418/2021 del 21 de octubre de 2021, del Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones.

Que, a fin de brindar el contexto necesario, resulta importante referir que la autorización para el impulso del llamado, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la conformación del comité de evaluación de ofertas fueron formalizadas a través de la Resolución S.G. N° 536 del 28 de octubre de 2020, emitida por la Máxima Autoridad Institucional.

Que, agotados los trámites propios de la convocatoria, presentación de ofertas y evaluación de las mismas, el Comité de Evaluación emitió el correspondiente Informe de Evaluación, culminado el 14 de julio de 2021 y que contenía la recomendación de adjudicación.

Que, la adjudicación indicada, al tratarse de un proceso de compra impulsada como respuesta ante la pandemia del COVID - 19, fue sometida al conocimiento de la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID - 19 (CESC) la cual se expidió mediante la Nota CESC No 314/2021 del 30 de julio de 2021, manifestando su no objeción para la continuación del proceso de adjudicación.

Que, conforme a lo anterior, fue emitida la Resolución S.G. N° 589 del 10 de agosto de 2021, por la cual se formalizó la adjudicación a las empresas señaladas en el cuadro plasmado más arriba.

Que, en ejercicio de la facultad reconocida por la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", las empresas DYSA HEALTHCARE S.A. y FALCON C.I.S.A. plantearon protestas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en contra de la adjudicación de los tres ítems, cuestionando tanto la regularidad de la desestimación de sus ofertas como la pertinencia de la adjudicación a La Casa del Médico S.A. y Eduardo Elizeche Benítez S.A.C.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normativa Cont. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO RAMA VILLAR
ABOGADO DICTAMINANTE

Que, sustanciado el trámite y por medio de la Resolución DNCP N° 4321/2021 del 30 de setiembre de 2021 y la Resolución DNCP N° 4322/2021 del 30 de setiembre de 2021, el Juzgado de Instrucción de la DNCP rechazó la protesta de FALCON C.I.S.A., sin embargo, hizo lugar a la impugnación planteada por DYSA HEALTHCARE S.A. y, con ello, anuló la adjudicación de los ítems N° 1, 2 y 3 y ordenó la reevaluación de los mismos.

Que, cabe acotar que la decisión de la DNCP no validó las afirmaciones de la citada protestante respecto al cumplimiento total, de su oferta, de las especificaciones técnicas, sino que se basó en debilidades del informe de evaluación al tiempo de detallar los motivos que decantaron la desestimación de la oferta de DYSA HEALTHCARE S.A. y la falta de fundamentación de los aspectos observados en el acta de apertura de ofertas.

Que, en observancia de los criterios previamente expresados, constata que, en el Informe de Reevaluación de Ofertas, emitido por el Comité de Evaluación el 20 de octubre de 2021, fue incluida la totalidad de las consideraciones exigidas por la legislación, reafirmándose el colegiado de evaluación en la pertinencia de la adjudicación a las empresas La Casa del Médico S.A. y Eduardo Elizeche Benítez S.A.C. y la desestimación de la oferta de Dysa Healthcare S.A.

Que, a fin de asegurar la completitud del informe de reevaluación, esta misma instancia ha recomendado al Comité de Evaluación el detalle de los aspectos considerados al tiempo de tener por presentada, en forma, la garantía de mantenimiento de oferta de las firmas oferentes, tal y como se observa en el Memorando ASJT DOC N° 864/2021 del 22 de octubre de 2021.

Que, en atención a que con la ratificación dispuesta por el Comité de Evaluación, además de verse subsanadas las observaciones que decantaron en la admisión de la protesta en contra de la adjudicación, se constata que no operó cambio alguno en cuanto al esquema de derechos y obligaciones reconocidos a las partes, manteniéndose la calidad de los bienes, los precios y plazos acordados, esta asesoría entiende que resulta factible la revalidación del Contrato N° 411/2021, suscrito con Eduardo Elizeche Benítez S.A.C. el 08 de setiembre de 2021 y del Contrato N° 410/2021, celebrado con La Casa del Médico S.A., el 08 de setiembre de 2021.

Que, las condiciones de regularidad del proceso de reevaluación han sido objeto de análisis por parte de la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección Operativa de Contrataciones, de acuerdo a lo expresado en el Formulario de Verificación del 02 de noviembre de 2021, elevado a consideración por medio del Memorando DLIC - DOC N° 1541/2021 del 01 de noviembre de 2021, del Departamento de Licitaciones.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. No 992/2021, del 05 de noviembre de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia;

Que, respecto a la facultad de la autoridad institucional de disponer la revalidación de actos jurídicos autorizados por esta Cartera, nos encontramos con la equivalencia entre la aprobación para la suscripción de contratos, recogida en el Art. 81 del Decreto N° 2992/2019 con la puesta en vigencia de un contrato suscrito por las partes y ratificado en su contenido esencial.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Gestión Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO RAMA VILLAR
DIRECTOR GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

**Conclusión:**

El presente dictamen se basa en el contenido del Informe de Reevaluación y se encuentra circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso: de los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver la RATIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICION DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MAQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTATIL COVID 19" ID N° 385.769 Y SE REVALIDA EL CONTRATO N° - 410/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LA CASA DEL MÉDICO S.A. EL 08 DE SETIEMBRE DE 2021 Y EL CONTRATO N° 411/2021, SUSCRITO CON EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. EL 08 DE SETIEMBRE DE 2021, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo, dictando las resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

**ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Direccion de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. M.S.P. y B.S

ABOG. GUSTAVO SAEZ VILLAR
DIRECCION GENERAL ASESORIA JURIDICA

ABOG. ALBERTO D. LEBESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 117176 FECHA: 15/11/2021
HORA: 10:26 FUNC. RESP.

# DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL – COVID-19" ID N° 385.769. |
| ASUNTO: | REEVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y REVALIDACIÓN DE CONTRATOS SUSCRIPTOS |
| EXPED.: | 117.176/2020 |

## DICTAMEN DOC N° 992/2021

Asunción, 05 de noviembre de 2021.

**Señora Directora General:**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Pliego de Bases y Condiciones de la LPN SBE N° 83/2020.

b) Resolución SG N° 536 del 28 de octubre de 2020, que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, autorizó el llamado y la conformación del respectivo Comité de Evaluación.

c) Acta de apertura de sobres de ofertas del 18 de diciembre de 2020.

d) Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la LPN SBE N° 83/2020, cerrado al 14 de julio de 2021.

e) Resolución S.G. N° 589 del 10 de agosto de 2021.

f) Nota CESC/N° 314/2021 de fecha 30 de julio de 2021.

g) Resolución DNCP N° 4321/2021 del 30 de setiembre de 2021.

h) Resolución DNCP N° 4322/2021 del 30 de setiembre de 2021.

i) Informe de reevaluación de ofertas, culminado el 20 de octubre de 2021.

j) Contrato N° 410/2021, suscrito con La Casa del Médico S.A. y Contrato N° 411/2021, suscrito con la firma Eduardo Elizeche Benítez S.A.C.

k) Memorando DLIC -DOC N° 1418/2021 del 21 de octubre de 2021.

l) Memorando ASJT DOC N° 864/2021 del 22 de octubre de 2021.

m) Formulario de Verificación del 02 de noviembre de 2021, de la Unidad Técnica de Apoyo.

n) Memorando DLIC - DOC N° 1541/2021 del 01 de noviembre de 2021.



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Carmen Gonzalez Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL – COVID-19" ID N° 385.769. |
| ASUNTO: | REEVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y REVALIDACIÓN DE CONTRATOS SUSCRIPTOS |
| EXPED.: | 117.176/2020 |

## DICTAMEN DOC N° 992/2021

### 2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Constitución Nacional del año 1992.

b) Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria, la Ley N° 3439/07.

c) Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03.

d) Resolución DNCP N° 5695/19, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

### 3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso presente corresponde a la reevaluación de ofertas operada en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 83/2020 "ADQUISICION DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MAQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTATIL – COVID 19" ID N° 385.769, puesto a consideración de esta Asesoría a través del Memorando DLIC -DOC N° 1418/2021 del 21 de octubre de 2021, del Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contrataciones.

A fin de brindar el contexto necesario, resulta importante referir que la autorización para el impulso del llamado, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la conformación del comité de evaluación de ofertas fueron formalizadas a través de



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo D. Aguilera Abogado Mat. C.S.J. N° 10.987

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL – COVID-19" ID N° 385.769. |
| ASUNTO: | REEVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y REVALIDACIÓN DE CONTRATOS SUSCRIPTOS |
| EXPED.: | 117.176/2020 |

## DICTAMEN DOC N° 992/2021

la Resolución S.G. N° 536 del 28 de octubre de 2020, emitida por la Máxima Autoridad Institucional.

Agotados los trámites propios de la convocatoria, presentación de ofertas y evaluación de las mismas, el Comité de Evaluación emitió el correspondiente Informe de Evaluación, culminado el 14 de julio de 2021 y que contenía la recomendación de adjudicación siguiente:

| EMPRESA | ITEMS | MONTO TOTAL |
|---|---|---|
| LA CASA DEL MEDICO S.A. | 1 y 2 | Gs. 12.097.000.000 |
| EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.AC. | 3 | Gs. 5.060.000.000 |
| **MONTO TOTAL RECOMENDADO A ADJUDICAR** | | **Gs. 17.157.000.000** |

La adjudicación indicada, al tratarse de un proceso de compra impulsada como respuesta ante la pandemia del COVID – 19, fue sometida al conocimiento de la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC) la cual se expidió mediante la Nota CESC N° 314/2021 del 30 de julio de 2021, manifestando su no objeción para la continuación del proceso de adjudicación.

Conforme a lo anterior, fue emitida la Resolución S.G. N° 589 del 10 de agosto de 2021, por la cual se formalizó la adjudicación a las empresas señaladas en el cuadro plasmado más arriba.

Empero, en ejercicio de la facultad reconocida por la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", las empresas DYSA HEALTHCARE S.A. y FALCON C.I.S.A. plantearon protestas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en contra de la adjudicación de los tres ítems, cuestionando tanto la regularidad de la desestimación de sus ofertas como la pertinencia de la adjudicación a La Casa del Médico S.A. y Eduardo Elizeche Benítez S.A.C.



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA NIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL – COVID-19" ID N° 385.769. |
| ASUNTO: | REEVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y REVALIDACIÓN DE CONTRATOS SUSCRIPTOS |
| EXPED.: | 117.176/2020 |

## DICTAMEN DOC N° 992/2021

Sustanciado el trámite y por medio de la Resolución DNCP N° 4321/2021 del 30 de setiembre de 2021 y la Resolución DNCP N° 4322/2021 del 30 de setiembre de 2021, el Juzgado de Instrucción de la DNCP rechazó la protesta de FALCON C.I.S.A., sin embargo, hizo lugar a la impugnación planteada por DYSA HEALTHCARE S.A. y, con ello, anuló la adjudicación de los Ítems N° 1, 2 y 3 y ordenó la reevaluación de los mismos.

Cabe acotar que la decisión de la DNCP no validó las afirmaciones de la citada protestante respecto al cumplimiento total, de su oferta, de las especificaciones técnicas, sino que se basó en debilidades del informe de evaluación al tiempo de detallar los motivos que decantaron la desestimación de la oferta de DYSA HEALTHCARE S.A. y la falta de fundamentación de los aspectos observados en el acta de apertura de ofertas.

En observancia de los criterios previamente expresados, se constata que, en el Informe de Reevaluación de Ofertas, emitido por el Comité de Evaluación el 20 de octubre de 2021, fue incluida la totalidad de las consideraciones exigidas por la legislación, reafirmándose el colegiado de evaluación en la pertinencia de la adjudicación a las empresas La Casa del Médico S.A. y Eduardo Elizeche Benítez S.A.C. y la desestimación de la oferta de Dysa Healthcare S.A.

A fin de asegurar la completitud del informe de reevaluación, esta misma instancia ha recomendado al Comité de Evaluación el detalle de los aspectos considerados al tiempo de tener por presentada, en forma, la garantía de mantenimiento de oferta de las firmas oferentes, tal y como se observa en el Memorando ASJT DOC N° 864/2021 del 22 de octubre de 2021.

En atención a que con la ratificación dispuesta por el Comité de Evaluación, además de verse subsanadas las observaciones que decantaron en la admisión de la protesta en contra de la adjudicación, se constata que no operó cambio alguno en cuanto al esquema de derechos y obligaciones reconocidos a las partes, manteniéndose la calidad de los bienes, los precios y plazos acordados, esta asesoría entiende que resulta factible la revalidación del Contrato N° 411/2021, suscrito con Eduardo Elizeche Benítez S.A.C. el



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL – COVID-19" ID N° 385.769. |
| ASUNTO: | REEVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y REVALIDACIÓN DE CONTRATOS SUSCRIPTOS |
| EXPED.: | 117.176/2020 |

## DICTAMEN DOC N° 992/2021

08 de setiembre de 2021 y del Contrato N° 410/2021, celebrado con La Casa del Médico S.A., el 08 de setiembre de 2021.

Las condiciones de regularidad del proceso de reevaluación han sido objeto de análisis por parte de la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección Operativa de Contrataciones, de acuerdo a lo expresado en el Formulario de Verificación del 02 de noviembre de 2021, elevado a consideración por medio del Memorando DLIC - DOC N° 1541/2021 del 01 de noviembre de 2021, del Departamento de Licitaciones.

Respecto a la facultad de la autoridad institucional de disponer la revalidación de actos jurídicos autorizados por esta Cartera, nos encontramos con la equivalencia entre la aprobación para la suscripción de contratos, recogida en el Art. 81 del Decreto N° 2992/2019 con la puesta en vigencia de un contrato suscrito por las partes y ratificado en su contenido esencial.

Al respecto, el respetado autor argentino Agustín Gordillo, en su Tratado de Derecho Administrativo, nos habla de la institución de la reelaboración de los actos, reconociendo la facultad de la Administración de dotar de nueva vida a aquellos que resultaron ineficaces, una vez superados los escollos que impidieron su ejecución, en los términos siguientes "*Puede ocurrir que la administración siga considerando, después de la anulación de su acto, que subsisten motivos suficientes para haberlo dictado. Nada le impide volver a hacerlo, siempre que ahora sí cumpla adecuadamente con todos los pasos que antes incumpliera. No se aplica a ello el límite de la cosa juzgada, ni hay tampoco un principio, como en derecho penal comparado, de interdicción de la double jeopardy. Si la decisión se fundó en un motivo erróneo o insuficiente, puede después fundarse en un motivo válido, previa audiencia del interesado, dictamen jurídico previo y con adecuada motivación o fundamentación en el instrumento mismo del acto*".

Que, constituye potestad de la Máxima Autoridad la administración de la Cartera y el dictado de resoluciones tendientes a la regulación de la actividad de la misma,



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo D. Aguilera Abogado Mat. C.S.J. N° 30.987

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
EFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

| | |
|---|---|
| PROCESO: | LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL – COVID-19" ID N° 385.769. |
| ASUNTO: | REEVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y REVALIDACIÓN DE CONTRATOS SUSCRIPTOS |
| EXPED.: | 117.176/2020 |

## DICTAMEN DOC N° 992/2021

conforme al Art. 19 del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" y la oportuna delegación de tal facultad, tal y como se vislumbra en la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021.

En atención a lo expresado, esta asesoría entiende como cumplidos los condicionamientos reglamentarios vinculados a la aprobación de la reevaluación de ofertas y la revalidación de los contratos suscriptos como consecuencia de la adjudicación original del llamado.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

### 4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración el informe de reevaluación emitido el 20 de octubre de 2021, por parte del Comité de Evaluación y la revalidación del Contrato N° 411/2021, suscrito con Eduardo Elizeche Benítez S.A.C. el 08 de setiembre de 2021 y del Contrato N° 410/2021, celebrado con La Casa del Médico S.A. el 08 de setiembre de 2021, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICION DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MAQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTATIL – COVID 19" ID N° 385.769, conforme al análisis precedente.

**ES NUESTRO DICTAMEN.**

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

08 -11- 2021
DGAF
117176



Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICION DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES; MAQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTATIL - COVID-19" - ID N° 385.769**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de octubre del año 2021, siendo las 09:00 horas, se procede a iniciar la Revaluación de las Ofertas en el marco de la licitación de referencia.

El proceso cuenta con Resolución S.G. N° 536/2020 de fecha 28/10/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020 "ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES; MAQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL - COVID-19"– ID. N° 385.769".

Para iniciar el proceso de Reevaluación, asisten las siguientes personas que conforman el Comité de Evaluación:

- **ABG. OLIVIA RUIZ DÍAZ**, representante designado de la Dirección General de Administración y Finanzas – D.G.A.F., según providencia en Memorándum DOC N° 812/2020, en fecha 01/12/2020.
- **DRA. MYRIAN AGUILAR**, representante designada del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, según providencia en Memorándum DOC N° 812/2020, en fecha 01/12/2020.
- **DR. RAFAEL GONZÁLEZ RAHI**, representante designado del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, según providencia en Memorándum DOC N° 812/2020, en fecha 01/12/2020.

La Dirección General de Asesoría Jurídica solicita la exclusión de su representante, por la causa invocada en el MEMORANDO A.J. N° 2852/2020.

**ANTECEDENTES:**

Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del 14 de julio del 2021.

Resolución S.G. N° 589/2021 del 10 de agosto del 2021 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 83/2020, ADQUISICIÓN DE CAMA MANUAL PARA PACIENTES, MÁQUINA DE ANESTESIA Y EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C PORTÁTIL – COVID 19 ID 385.769"*

Resolución DNCP N° 4321/2021 del 30 de setiembre del 2021, por la cual se Hace lugar a la protesta de DYSA HEALTHCARE S.A., se anula la adjudicación del ítem 3 y en consecuencia se retrotrae el proceso a la etapa de Evaluación.

Resolución DNCP N° 4322/2021 del 30 de setiembre del 2021, por la cual se Hace lugar a la protesta de DYSA HEALTHCARE S.A., se anula la adjudicación de los ítems 1 y 2 y en consecuencia se retrotrae el proceso a la etapa de Evaluación.

Atentos a los antecedentes, se procede a Reevaluar únicamente las cuestiones controversiales. Por lo que, este comité se ratifica en lo actuado con relación a la evaluación de los criterios de calificación, conforme lo indica el informe de evaluación principal; salvo los mencionados en esta reevaluación.

Para el efecto, se procede de la siguiente manera:

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

Dra. Myrian Aguilar de Montanaro
Médico Anestesiólogo
Reg. Prof. 4767

## 1. SOLICITUDES DE DOCUMENTACIONES FORMALES Y ACLARACIONES:

Se ha cursado nota a la firma oferente, en los siguientes términos:

| DYSA HEALTHCARE S.A. | |
|---|---|
| *Se solicita según Nota DLIC 1216/2021* | |
| **Documento / Aclaración** | **Respuesta del Oferente** |
| Para los ítems 2 y 3:<br>Planilla de Especificaciones Técnicas referenciando todos los puntos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, acompañado del Catálogo o folleto técnico donde se demuestren su cumplimiento. | Presenta |

Adicionalmente, se requirió el concurso del representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), en calidad de apoyo técnico.

## 2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Según la Resolución DNCP N° 4322/21, se realiza la reevaluación de las ofertas en el ítem 1 y 2 teniendo en cuenta lo manifestado por la DNCP.**

Ahora bien, la firma recurrente ha expuesto **en relación del ítem N° 1 "Cama Manual para paciente"**, que su oferta cumple al cien por ciento con las especificaciones técnicas; y, al ser desestimada la oferta de la firma adjudicada por no ajustarse sustancialmente al pliego de bases y condiciones, corresponde adjudicar su oferta.

Sobre el citado ítem, se observa que, en oportunidad del acto de apertura de ofertas, la recurrente ha dejado observaciones, advirtiendo que la firma La Casa del Medico S.A. no presentó catálogo del que se desprenda el cumplimiento del espesor del colchón conforme a lo solicitado en el PBC (15cm). Al respecto, al responder la observación el Comité se ha limitado a indicar que el mismo sería verificado al analizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Sobre el punto, también se lee que el Comité le requirió aclaraciones a la adjudicada *"para el ítem 1: Catalogo técnico del colchón ofertado en español, donde se puede comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitados"* indicándose que el oferente *"presente respuesta"*.

Remitiendo la atención al Anexo II donde consta el informe sobre cumplimiento de especificaciones técnicas, no se observa un análisis exhaustivo sobre el punto en el cuadro de análisis de especificaciones técnicas del ítem 1. No se desarrolla el cumplimiento del requerimiento del PBC a la luz de la observación realizada ni tampoco se detalla la documentación o aclaración aportada de la adjudicada que haya permitido acreditar el cumplimiento, simplemente se menciona "CUMPLE SEGÚN CATÁLOGO".

**En tal sentido, se presenta el análisis exhaustivo del cumplimiento de las especificaciones técnicas:**

- **ÍTEM N° 1: CAMA MANUAL PARA PACIENTE**

La oferta correspondiente a la firma LA CASA DEL MÉDICO S.A.

Sobre el punto observado en el acta de apertura, referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas del colchón, específicamente su espesor; se aclara que:

Conforme lo manifiesta el informe de evaluación principal, se ha cursado nota al oferente, requiriendo el *"Para el ítem 1: Catálogo Técnico del colchón ofertado en español, donde se pueda comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas"*. En respuesta, la firma ha presentado mediante nota, el catálogo donde se constata que el *"Espesor/Grosor del colchón es de 150 mm"*.

Seguidamente, se verifican los puntos evaluados en el informe inicial y nos ratificamos en todo lo mencionado. Además, en cumplimiento a lo dispuesto por la DNCP, se detalla el siguiente análisis complementario realizado por el personal de apoyo técnico de la DGGIES:

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

Reg. Prof. 4757

## ÍTEM 1: CAMA MANUAL PARA PACIENTE

### OFERTA: LA CASA DEL MEDICO S.A.

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PBC Y ADENDAS | VERIFICACIÓN DE LA OFERTA (CUMPLE / NO CUMPLE) |
|---|---|
| **Cama hospitalaria de un movimiento con colchón forrado en cuerina** | **Cama hospitalaria de un movimiento con colchón forrado en cuerina** |
| Especificar: MARCA, | MARCA: JIANGSU SAIKANG |
| MODELO, | MODELO: A1K |
| PROCEDENCIA y | PROCEDENCIA: CHINA |
| AÑO DE FABRICACIÓN | AÑO DE FABRICACIÓN: 2020 |
| **Características Generales:** | **Características Generales:** |
| Construcción acorde a normas internacionales: FDA o CE o MERCOSUR | Normas de calidad: ISO 13485; FDA y CE **(CUMPLE, PRESENTA CERTIFICADOS)** |
| Estructura tubular de acero con acabado al cromo o satinada con pintura secada al horno | **Igual a lo solicitado**: Estructura tubular de acero satinada con pintura secada al horno **(CUMPLE SEGÚN CATALOGO presentado en su oferta)** |
| Cantos redondeados. | **Igual a lo solicitado**: Cantos redondeados. **(CUMPLE SEGÚN CATALOGO presentado en su oferta)** |
| Facilidad de limpieza, desinfección y mantenimiento. | **Igual a lo solicitado**: Fácil limpieza, desinfección y mantenimiento **(CUMPLE SEGÚN CATALOGO presentado en su oferta)** |
| Lecho de un solo movimiento | **Igual a lo solicitado**: Lecho de un solo movimiento **(CUMPLE SEGÚN CATALOGO presentado en su oferta)** |
| Con ruedas de 4" con frenos en dos de ellas como mínimo. | **Mejor a lo solicitado**: Ruedas de 5" con frenos en las cuatro ruedas. **(CUMPLE SEGÚN CATALOGO presentado en su oferta)** |
| Capacidad Máxima: 200Kg aproximadamente | **Mejor a lo solicitado**: Capacidad Máxima: 250 Kg **(CUMPLE SEGÚN CATALOGO presentado en su oferta)** |
| **Colchón:** | **Colchón, Marca SAIKANG Modelo SKP104 (verificado en nota de respuesta)** |
| Confeccionado base de espuma resistente, cantos redondeados, superficie lisa, lavable y sin costura. | **Igual a lo solicitado**: Confeccionado base de espuma resistente, cantos redondeados, superficie lisa, lavable y sin costura. **(CUMPLE SEGÚN CATALOGO, presentado en nota respuesta)** |
| Dimensiones acordes a las medidas y forma de la cama con la que se utilizará | **Colchón de la misma marca de la cama**: Dimensiones acordes a las medidas y forma de la cama con la que se utilizará **(CUMPLE SEGÚN CATALOGO, presentado en nota respuesta) igual a lo solicitado** |
| Espesor 15cm aproximadamente | **Igual a lo solicitado**: Espesor 150mm **(CUMPLE SEGÚN CATALOGO, presentado en nota respuesta)** |
| Forrado con cuerina sin costura unicolor | Forrado con cuerina sin costura unicolor **(CUMPLE SEGÚN CATALOGO, presentado en nota respuesta)** |
| **Accesorios:** | **Accesorios:** |
| Porta Suero de 2 servicios (OPCIONAL) | Porta Suero de 2 servicios **(CUMPLE, según planilla de especificaciones técnicas proveerá)** |
| Garantía Escrita de 1 (un) año como mínimo a partir de la instalación y funcionamiento en la institución designada, ante cualquier falla con provisión de materiales necesarios para su reparación. | Garantía Escrita de 1 (un) año como mínimo a partir de la instalación y funcionamiento en la institución designada, ante cualquier falla con provisión de materiales necesarios para su reparación. **(CUMPLE, según planilla de especificaciones técnicas proveerá)** |
| Manual de usuario y de servicio técnico. | Manual de usuario y de servicio técnico. **(CUMPLE, según planilla de especificaciones técnicas proveerá)** |

En base a lo analizado y detallado en el cuadro anterior, se concluye que la firma LA CASA DEL MÉDICO S.A., CUMPLE con todos los requerimientos técnicos del PBC. Por lo que, se ratifica la recomendación del informe anterior.

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

Dra. Mariana Zapatar de Montiel
Médico Anestesiólogo
Reg. Prof. 4767

## ÍTEM 2: MAQUINA DE ANESTESIA

1. Conforme al ordenamiento de las ofertas en el cuadro comparativo de ofertas, se procede a reevaluar la oferta presentada por la firma **DYSA HEALTHCARE S.A.**

Así como se ha mencionado en el numeral 1 de este informe, se han requerido aclaraciones sobre la oferta presentada. En respuesta, el oferente presenta su nota el 06/10/2021. Con la misma, adjunta una DDJJ del fabricante, folio 34; donde se citan los puntos que en el informe inicial habían sido señalados como NO CUMPLE (de acuerdo a la documentación arrimada por el oferente en su momento) y se manifiesta que "*serán fabricados con la siguiente característica técnica solicitada en las especificaciones de la mencionada licitación*".

Verificada la Nota de DDJJ del fabricante "PENLON LTD" de fecha 05/10/2021, folio 34; se observa que, lo manifestado por el fabricante corresponde a una modificación de los parámetros inicialmente señalados en su catálogo; donde argumenta que por medio de modificaciones o actualizaciones al producto se lograría el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Con pleno conocimiento de las bases y condiciones, así como de las especificaciones técnicas requeridas para el ítem en cuestión; el oferente debió prever las modificaciones a las especificaciones del catálogo de su fabricante antes del acto de apertura de sobres; tratándose de modificaciones/adecuaciones que el fabricante debe realizar al producto, para ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas.

De este modo, por medio de una declaración jurada del fabricante posterior a la apertura de sobres; la firma pretende adecuar su oferta inicial a los requerimientos de las especificaciones técnicas exigidas; y avalar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, contraviniendo totalmente lo establecido en el Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, donde se establecen las conformidades de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y claramente se establece que *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones..."* Finalmente, aclara que *"No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*.

Por tanto, dicho documento no puede ser considerado para esta evaluación, puesto que se encuentra a destiempo y, de aceptarlo se estaría otorgando condiciones ventajosas sobre otros oferentes que, en su debido tiempo han garantizado el cumplimiento total de las especificaciones técnicas.

Finalmente, se aclara que los puntos que se habían verificado en la evaluación inicial y que se han mencionado que CUMPLE se mantienen inalterables, por lo que, se procede a verificar nuevamente los puntos que NO CUMPLE según la evaluación inicial:

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PBC Y ADENDAS | | VERIFICACIÓN DE LA OFERTA (CUMPLE / NO CUMPLE) |
|---|---|---|
| Datos Generales | Máquinas de Anestesia con Monitor | Máquinas de Anestesia con Monitor |
| | Totalmente esterilizable en autoclave y componentes sin látex. | En relación al punto "componentes sin látex" ya se había mencionado en el informe inicial que la oferta CUMPLE.<br><br>En cuanto al punto "totalmente esterilizable en autoclave" es bueno aclarar que existen varias formas de esterilizar dispositivos biomédicos que se encuentran en contacto directamente con el paciente como por ejemplo el lavado con soluciones de jabón, alcohol al 70% y otros métodos manuales, así también se pueden esterilizar con equipos como por ejemplo autoclaves a vapor, esterilizador a gas plasma, esterilizador por oxido etileno, etc. *No obstante, el Pliego de bases y condiciones requiere que sean* |

Dr. Mario Ramírez Alcaraz
Médico Anestesiólogo
Reg. Prof. 4787

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

*esterilizables por autoclave.*

Se verifica según nota del 06/10/2021 del oferente, en la planilla de especificaciones técnicas folio 2, en relación al punto "totalmente esterilizable en autoclave" menciona que "si cumple" dando de referencia "Catálogo de Especificaciones Técnicas Prima 465, Manual del Usuario Penlon y Nota DDJJ del Fabricante Penlon"

*Del Catálogo de Especificaciones Técnicas Prima 465*, página 7, folio 41, se extrae lo siguiente:

| Limpieza y Desinfección | |
|---|---|
| Sensor de $O_2$ (Limpieza) | Limpie con detergente suave, seque con un paño libre de pelusas |
| Todas las partes del circuito resp. Menos el sensor de $O_2$ | Lavar con detergente neutro, deje en remojo durante 30 minutos en 30 a 41 ° C detergente (pH 7.0 a 10.5) |
| Todas las partes del circuito respiratorio, menos el sensor de $O_2$, manómetro y válvula APL (Esterilización) | Autoclave a una temperatura máxima de 121 ° c durante un mínimo de 15 minutos y un máximo de 30 minuto. |

Se puede notar claramente las partes que deben ser desinfectados con detergente (sensor, partes del circuito resp., manómetro y válvula APL) **NO SON ESTERILIZABLES EN AUTOCLAVE.**

*Del Manual del Usuario Penlon*, pagina 82, folio 63, se detalla:

**7.3.12 Absorbente y sistema de respiración: limpieza y desinfección**

**Limpieza**

Enjuague y seque todas las partes del sistema de respiración, menos el sensor de $O_2$. Use un detergente suave (de pH comprendido entre 7,0 y 10,5).

**Esterilización**

Los componentes de metal o vidrio, y las partes moldeadas esterilizables por autoclave, pueden ser esterilizados por vapor en autoclave a una temperatura máxima de 121 C.

**Sensores de presión diferencial para el flujo**

**No use el autoclave.**

Lave con abundante agua, luego deje en remojo durante 30 minutos en una agua jabonosa a una temperatura de 30 - 41 °C. Enjuague con agua limpia. Seque y pase un paño embebido en alcohol de uso médico al 70 %.

**Conjunto armado del fuelle**

**La válvula limitadora de presión en su conjunto no es esterizable por autoclave y debe ser limpiada con alcohol de uso médico al 70 %.**

Se puede notar claramente que el Absorbedor y sistema de

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

Reg. Prof. 4797

Abog. Olivia Ruiz Díaz

| | | |
|---|---|---|
| | | respiración deben ser desinfectados con detergente y solo las partes de metal o vidrio esterilizados en Autoclave. También se observa que los Sensores de presión diferencial para el flujo y la Válvula limitadora de presión NO DEBEN SER ESTERILIZADOS EN AUTOCLAVE.<br><br>*La nota DDJJ del Fabricante PENLON*, folio 34, se encuentra a destiempo y no es considerada para la evaluación, conforme lo mencionado anteriormente.<br>**Por todo lo mencionado, se ratifica que en este punto NO CUMPLE.** |
| Ventilador Características Técnicas Mínimas | Ventilador | Ventilador |
| | Flujo inspiratorio: 120 LPM o mayor. | Se verifica según nota del 06/10/2021 del oferente, en la planilla de especificaciones técnicas folio 2, en relación al punto "flujo inspiratorio: 120LPM o mayor" menciona que "si cumple" dando de referencia Nota DDJJ del Fabricante PENLON", folio 34, dicha nota se encuentra a destiempo y no es considerada para la evaluación, conforme lo mencionado anteriormente.<br><br>No obstante, en la misma nota del oferente de fecha 06/10/2021, se adjunta el Catálogo técnico del fabricante pagina 3, folio 37, se toma la siguiente fotografía:<br><br>Gas Motriz: Tipo: $O_2$/Air – Conmutación Automática<br>Presión de entrada: 290 a 600 kPa<br>Máx. Flujo: ≤ 120 L/min<br><br>Como se puede notar el catálogo técnico del fabricante da como dato el Máximo Flujo menor o igual 120L/min.<br>Cabe aclarar que lo solicitado en el PBC es el Flujo inspiratorio igual o mayor a 120LPM.<br>Además, se aclara que el Máximo Flujo es igual a: Flujo inspiratorio más Flujo de gas fresco. Escribiendo esto en forma de ecuación tenemos que:<br><br>*Flujo máx = Flujo insp. + Flujo gas fresco*<br><br>Es decir que, haciendo un despeje matemático tenemos:<br><br>*Flujo insp. = Flujo máx – Flujo gas fresco*<br><br>Introduciendo en la ecuación el valor del flujo máximo según el catálogo presentado igual a 120L/min, tenemos que:<br><br>*Flujo insp.= 120LPM – Flujo gas fresco*<br><br>Teniendo en cuenta que el valor del Flujo de gas fresco no puede ser en ningún caso igual a cero, el equipo ofertado no llegará al valor solicitado en el PBC debido a que el máximo flujo apenas puede alcanzar 120LPM, restándole el valor del flujo de gas fresco resultará el Flujo inspirado inferior a lo solicitado en el PBC.<br><br>**Por todo lo mencionado, se ratifica que en este punto NO CUMPLE.** |

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dra. Myriam Aguilar de Montero
Médico Anestesiólogo
Reg. Prof. 4767

| | | |
|---|---|---|
| | Alarmas | Alarmas |
| | Presión baja de 1cm a 20cm de H2O, alta de 10cm a 99cm de H2O, y sostenida:<br>Pva>PEEP + **10cm de H2O** durante 15 segundos en las vías respiratorias. | Se verifica según nota del 06/10/2021 del oferente, en la planilla de especificaciones técnicas folio 2, en relación al punto, menciona que "si cumple" dando de referencia Nota DDJJ del Fabricante PENLON", folio 34, dicha nota se encuentra a destiempo y no es considerada para la evaluación, conforme lo mencionado anteriormente.<br>No obstante, según manual del usuario presentado en la oferta, pagina 66, el equipo ofertado presenta:<br>Presión baja de 1 a 98 cm de H2O, alta de 10 a 99 cm de H2O, y sostenida: Pva>PEEP + **15cm de H2O** durante 15 segundos.<br>**(Se ratifica que NO CUMPLE, se pide alarma cuando Pva>PEEP + 10cm de H2O)** |
| Absorbedor de Gas | Absorbedor de Gas | Absorbedor de Gas |
| | Partes en contacto con el Gas: desmontable sin necesidad de herramientas, esterilizables en autoclave. | Como ya demostramos anteriormente, por medio del manual del usuario presentado por el oferente en nota de respuesta del 06/10/2021<br>**7.3.12 Absorbente y sistema de respiración: limpieza y desinfección**<br>**Limpieza**<br>Enjuague y seque todas las partes del sistema de respiración, menos el sensor de $O_2$. Use un detergente suave (de pH comprendido entre 7,0 y 10,5).<br>**Esterilización**<br>Los componentes de metal o vidrio, y las partes moldeadas esterilizables por autoclave, pueden ser esterilizados por vapor en autoclave a una temperatura máxima de 121 C.<br>Se puede notar claramente que el Absorbedor y sistema de respiración deben ser desinfectados con detergente y solo las partes de metal o vidrio esterilizados en Autoclave.<br>**Se ratifica que NO CUMPLE con "esterilizables en autoclave"** |
| Monitor Multiparamétrico del Equipo de Anestesia | Monitor Multi-parametrico | Monitor Multi-parametrico |
| | Analizador de gases anestésicos que incluyan O2, CO2, NO2, así también los agentes anestésicos como Halotano, Desfluorano, Isofluorano, Sevofluorano. | Se verifica según nota del 06/10/2021 del oferente, en la planilla de especificaciones técnicas folio 4, en relación al punto menciona que "si cumple" dando de referencia "Catálogo de Especificaciones Técnicas Philips Efficia pagina 2 y 7 y Catálogo de Especificaciones Técnicas Penlon Prima 465 pagina 4.<br>Se aclara que este apartado de las Especificaciones Técnicas corresponde al Monitor multiparamétrico que acompaña a la Maquina de Anestesia ofertada, en este caso el oferente cotiza una Maquina de Anestesia de la Marca Penlon y el Monitor de la Marca Philips. Por tanto, para analizar el Monitor ofertado se tendrá en cuenta el catálogo técnico de la marca Philips.<br>Verificando el Catálogo del Monitor Philips, en la página 2 y 7, folio 66 y 71 se constata que el Monitor ofertado cuenta con Analizador de gases con Medición por infrarrojo: CO2, N2O, agentes anestésicos, Modulo de gases con O2 (sin trampa de |

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

Dra. Mariana Pedrozo Ibarra
Médico Anestesiólogo
Reg. Prof. 4767

Abog. Olivia Ruiz Díaz

| | | |
|---|---|---|
| | | agua), Modulo sin O2 (sin trampa de agua) Módulo CO2<br>**Por lo mencionado se puede confirmar que en el punto CUMPLE, por lo que en este punto se rectifica.** |

Se ratifica el informe inicial y se concluye que la oferta presentada por **la firma DYSA HEALTHCARE S.A. en el ÍTEM 2 NO CUMPLE** con todos los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes Adendas. Por tanto, se desestima su oferta y se procede a reevaluar la siguiente oferta.

2. Se procede a reevaluar la oferta presentada por la firma **LA CASA DEL MEDICO S.A.**, analizando la oferta y la Nota de respuesta de fecha 26/02/2021

Además se tiene en cuenta la observación realizada por en la Resolución DNCP N° 4322/2021:

Por otra parte, en cuanto a los supuestos incumplimientos atribuidos a la oferta de La Casa del Médico S.A. para el ítem N° 2, resulta preponderante destacar que, del cuadro comparativo de ofertas en cuanto al cumplimiento de ee.tt., se limita a la transcripción de las especificaciones técnicas requeridas y la consignación de que la oferta "CUMPLE", sin embargo, no se observa un análisis acabado, acerca del cumplimiento de la oferta, conforme a lo manifestado en su oportunidad de descargo al respecto.

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PBC Y ADENDAS | | VERIFICACIÓN DE LA OFERTA (CUMPLE / NO CUMPLE) |
|---|---|---|
| | **MAQUINA DE ANESTESIA** | **MAQUINA DE ANESTESIA** |
| Datos Generales | Máquinas de Anestesia con Monitor | Máquinas de Anestesia con Monitor |
| | Especificar: MARCA, | MARCA: GENERAL ELECTRIC |
| | MODELO, | MODELO: 9100C NXT / B125 |
| | PROCEDENCIA y | PROCEDENCIA: CHINA |
| | AÑO DE FABRICACIÓN | AÑO DE FABRICACIÓN: 2020 |
| | Construcción acorde a normas internacionales ISO, CE, UL, FDA, TÜV, JIS, MERCOSUR, al menos dos de ellos. | Normas: ISO 13485 y CE **(CUMPLE, PRESENTA CERTIFICADOS)** |
| | **Certificado original del fabricante en donde conste que la antigüedad del equipo ofertado y el software instalado no tiene más de un año, a considerarse a partir de la fecha de la oferta presentada.** | Certificado original del fabricante verificado adjunto a la oferta **(CUMPLE según lo solicitado en PBC y Adendas) adjunto a la oferta** |
| | Sistema de respiración avanzada. | Según planilla de Especificaciones Técnicas y catálogo presentado **(CUMPLE según lo solicitado en PBC y Adendas)** |
| | Interruptor Bag/vent para apagar y encender el ventilador. | Interruptor Bag/vent para apagar y encender el ventilador. **(CUMPLE según lo solicitado en PBC y Adendas) ver folio 01, nota de respuesta** |
| | Facilidad de desmontaje (sin herramientas). | Facilidad de desmontaje (sin herramientas). **(CUMPLE según lo solicitado en PBC y Adendas) ver folio 01, nota de respuesta** |
| | Totalmente esterilizable en autoclave y componentes sin látex. | Totalmente esterilizable en autoclave y componentes sin latex. **(CUMPLE según lo solicitado en PBC y Adendas) ver folio 01, nota de respuesta folio 07** |
| Gabinete | **Gabinete** | **Gabinete** |
| | Soporte para dos vaporizadores como mínimo. Conexión tipo | Soporte para dos vaporizadores. Conexión tipo SELECTATEC **(CUMPLE según lo** |

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dra. Mirian Aguilar de Monti
Médico Anestesiólogo
Reg. Prof. 4767

Dr. E. Rafael González Rahis
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

| | | |
|---|---|---|
| | SELECTATEC compatible con otras máquinas de anestesia | **solicitado en PBC y Adendas) ver folio 01, nota de respuesta** |
| | Montaje de ventilador interconstruidos o integrado, conexiones a O2, NO2, aire comprimido | Montaje de ventilador **(CUMPLE según lo solicitado en PBC y Adendas) ver folio 01, nota de respuesta** |
| | Manómetros interconstruidos para tomas murales y para cilindros. | Manómetros **(CUMPLE según lo solicitado en PBC y Adendas) ver folio 01, nota de respuesta** |
| | Cuatro ruedas al menos dos de ellas con frenos, al menos dos cajones integrados al equipo | Cuatro ruedas dirigibles con frenos, tres cajones **(CUMPLE según lo solicitado en PBC y Adendas) ver folio 01, nota de respuesta** |
| Ventilador Características Técnicas Mínimas | **Ventilador** | **Ventilador** |
| | Ventilador micro procesado a fuelle, pistón o electrónico para gases anestésicos. | Ventilador micro procesado a fuelle para gases anestésicos. **(CUMPLE según lo solicitado en PBC y Adendas) ver folio 01, nota de respuesta** |
| | Ventilación de pacientes pediátricos y adultos. | Ventilación de pacientes pediátricos y adultos. **(CUMPLE según lo solicitado en PBC y Adendas) ver folio 01, nota de respuesta** |
| | Con medición y aplicación de los parámetros respiratorios en pantalla LCD color, de 7 pulgadas como mínimo. | Con medición y aplicación de los parámetros respiratorios en pantalla LCD color, de 7,5 pulgadas. **(CUMPLE según lo solicitado en PBC y Adendas) ver folio 01, nota de respuesta** |
| | **Modos de volumen y de presión con PEEP electrónica.** | Modos de volumen y de presión con PEEP electrónica. (CUMPLE) |
| | **Modos de ventilación como mínimo: VCV, PCV, VCV/A, PCV/A, SIMV/V, SIMV/P, PSV, MANUAL Y ESPONTANEA** | Modos de ventilación: VCV, PCV, VCV/A, PCV/A, SIMV/V, SIMV/P, PSV, MANUAL Y ESPONTANEA **(CUMPLE según lo solicitado en PBC y Adendas) ver folio 01, nota de respuesta folio 09)** |
| | Medición de FIO2 en línea (99 % de O2 inspirado), volumen corriente inspirado/expirado, presión de las vías respiratorias. | Medición de FIO2 en línea (99 % de O2 inspirado), volumen corriente inspirado/expirado, presión de las vías respiratorias. **(CUMPLE) folio 01** |
| | Ventilación mecánica y manual. | Ventilación mecánica y manual. **(CUMPLE) folio 01** |
| | Despliegue de curva de presión y curva de flujo o de volumen, por lo menos dos de ellas en simultaneo. | Despliegue de curva de presión y curva de flujo en simultaneo. **(CUMPLE) folio 01** |
| | Control para ajuste de volumen de 30ml. a 1500ml. | Control para ajuste de volumen de 20 ml a 1500 ml. **(CUMPLE) folio 02** |
| | Control de frecuencia respiratoria de 5rpm (o menor) a 90rpm (o mayor). | Control de frecuencia respiratoria de 4 rpm a 99 rpm. **(CUMPLE) folio 02** |
| | Control para ajustes de relación I:E entre 2:1 a 1:8. | Control para ajustes de relación I:E entre 2:1 a 1:8. **(CUMPLE) folio 02** |
| | Control de PEEP electrónico e integrado con rango de 4cm (o menor) de H2O a 25cm (o mayor) de H2O. | Control de PEEP electrónico con rango de 4 cm de H2O a 25 cm de H2O. **(CUMPLE) folio 02** |
| | Control de presión inspirada de 5cm a 50cm de H2O. El modo presión debe ser con flujo inspiratorio automático adaptable a la mecánica del paciente. | Control de presión inspirada de 5 cm a 50 cm de H2O. El modo presión con flujo inspiratorio automático adaptable a la mecánica del paciente. **(CUMPLE) folio 02** |

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dra. Myriam Aguilar de Montanaro
Médico Anestesiólogo
Reg. Prof. 4767

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

| | | |
|---|---|---|
| | Flujo inspiratorio: 120 LPM o mayor. | Flujo inspiratorio: 120LPM **(CUMPLE, según catálogo presentado) folio 02 y 07** |
| | Compensación de flujo de gases frescos. | Compensación de flujo de gases frescos. **(CUMPLE) folio 02** |
| | Test de fugas manual automático. | Test de fugas manual automático. **(CUMPLE) folio 02** |
| | Alarmas | **Alarmas** |
| | Acceso directo a la configuración de alarmas. | Acceso directo a la configuración de alarmas. **(CUMPLE) folio 07** |
| | Especificación del parámetro durante la situación de alarma. | Especificación del parámetro durante la situación de alarma. **(CUMPLE) folio 07** |
| | Alarma en caso de apnea. Ventilación mecánica desactivada: Respiración <20ml en los últimos 15 segundos. | Alarma en caso de apnea. Ventilación mecánica desactivada: Respiración <20ml en los últimos 15 segundos. **(CUMPLE) folio 07** |
| | Presión baja de 1cm a 20cm de H2O, alta de 10cm a 99cm de H2O, y sostenida: Pva>PEEP + 10cm de H2O durante 15 segundos en las vías respiratorias. | Presión baja de 1 a 20 cm de H2O, alta de 10 a 99 cm de H2O, y sostenida: Pva>PEEP + 10cm de H2O durante 15 segundos en las vías respiratorias **(CUMPLE) folio 07** |
| | Alarma de bajo suministro de Oxígeno de la red o cilindros. | Alarma de bajo suministro de Oxígeno de la red o cilindros. **(CUMPLE) folio 07** |
| | Volumen tidal (TV espirado) bajo: 0ml a 800ml; alto: 100ml a 1800ml. | Volumen tidal (TV espirado) bajo: 0ml a 800ml; alto: 100ml a 1800ml. **(CUMPLE) folio 07** |
| | Volumen por minuto (MV espiratorio) bajo: 01 a 15 ltr./min; alto: 3 a 40 ltr./min. | Volumen por minuto (MV espiratorio) bajo: 01 a 15 ltr./min; alto: 3 a 40 ltr./min. **(CUMPLE) folio 07** |
| | Oxigeno inspirado (FiO2) bajo: de 20% a 70 %; alto: de 40% a 100 %. | Oxigeno inspirado (FiO2) bajo: de 20 a 70 %; alto: de 40 a 100 %, off **(CUMPLE) folio 07** |
| | Silencio de alarma: Duración del estado mudo 110 seg. | Silencio de alarma: 110 seg. **(CUMPLE) folio 07** |
| Suministro de Gases | **Suministro de Gases** | **Suministro de Gases** |
| | Flujometro Electrónico o Mecánico para Oxigeno, doble (anestesia de bajo flujo). | Flujometro Mecánico para Oxigeno, doble (anestesia de bajo flujo). **(CUMPLE) folio 02** |
| | Flujometro Electrónico o Mecánico para NO2, doble (anestesia de bajo flujo). | Flujometro Mecánico para NO2, doble (anestesia de bajo flujo). **(CUMPLE) folio 02** |
| | Flujometro Electrónico o Mecánico para aire comprimido, simple. | Flujometro Mecánico para aire comprimido, simple. **(CUMPLE) folio 02** |
| | Dispositivo anti hipoxia de 25% o mayor. | Dispositivo anti hipoxia de 25% **(CUMPLE) folio 02** |
| | Dispositivo de salida de gas auxiliar exclusivo, controlado mecánico o electrónicamente. | Dispositivo de salida de gas auxiliar exclusivo, controlado mecánico o electrónicamente. **(CUMPLE) folio 03, sistema ACGO** |
| Absorvedor de Gas | **Absorvedor de Gas** | **Absorvedor de Gas** |
| | **<u>Canister reutilizable y esterilizable con capacidad de 2500g o menor o su equivalente en mililitros (ml).</u>** | Canister reutilizable y esterilizable con capacidad de 1200 ml. **(CUMPLE)** Folio 3 |
| | Montaje del circuito que permita ventilación mecánica y manual. | Montaje del circuito que permita ventilación mecánica y manual. **(CUMPLE) folio3** |
| | Partes en contacto con el Gas: desmontable sin necesidad de herramientas, esterilizables en autoclave. | Partes en contacto con el Gas: desmontable sin necesidad de herramientas, esterilizables en autoclave. **(CUMPLE) folio 3** |

Abog. Olivia Báez Díaz

Dra. Myriam Aguilar de Montiel
Médica Anestesiólogo
Reg. Prof. 4787

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4293
Hospital de Trauma

| | | |
|---|---|---|
| | **Válvula de sobre presión (APL), con escala marcada de 10 a 70 cm de H2O o mejor rango.** | Válvula de sobre presión (APL), con escala marcada de 1 a 70 cm de H2O. **(CUMPLE) folio 03** |
| | **Canister con válvula bypass de CO2 ó con sistema que permita realizar cambio de cal sodada sin necesidad de detención de la ventilación.** | Canister con válvula bypass de CO2 ó con sistema que permita realizar cambio de cal sodada sin necesidad de detención de la ventilación. **(CUMPLE) folio 03** |
| | **Soporte para bolsa de reinhalación.** | Soporte para bolsa de reinhalación. **(CUMPLE) folio 3** |
| Vaporizadores | **Vaporizadores** | Vaporizadores |
| | **Por cada equipo ofertado 03 (tres) Vaporizadores como mínimo, calibrados y termocompensados para Sevofluorano e Isofluorano.** | Por cada equipo ofertado 03 (tres) Vaporizadores TEC 850, calibrados y termocompensados para 75 unidades Sevofluorano y 75 unidades Isofluorano. Según nota del 26/02/2021 **(CUMPLE) folio 3** |
| | Dispositivo de bloqueo que evite la apertura simultanea de más de un vaporizador. Conexión del vaporizador al manifold tipo SELECTATEC. | Dispositivo de bloqueo que evite la apertura simultanea de más de un vaporizador. Conexión del vaporizador al manifold tipo SELECTATEC. **(CUMPLE) folio 3** |
| | Todos los vaporizadores deben de ser del mismo fabricante de la máquina de anestesia | Todos los vaporizadores son del mismo fabricante de la máquina de anestesia **(CUMPLE) folio 3** |
| | Montaje: Instalación sin herramientas. | Montaje: Instalación sin herramientas. **(CUMPLE) folio 3** |
| Monitor Multiparametrico del Equipo de Anestesia | **Monitor Multi-parametrico** | **Monitor Multi-parametrico** |
| | Display: de mínimo 12pulgadas, color TFT LCD. Resolución mínima de 640x480. Trazados: mínimo 6 ondas graficas de signos vitales y donde se pueda realizar la configuración de los parámetros ventilatorios. | Display: de 12,1 pulgadas, color TFT LCD. Resolución de 1280x800pixeles. Trazados: 6 ondas graficas de signos vitales y donde se pueda realizar la configuración de los parámetros ventilatorios. **(CUMPLE) folio 3** |
| | Alimentación eléctrica 220V, 50HZ, y a batería interna recargable. | Alimentación eléctrica 220V, 50HZ, y a batería interna recargable. **(CUMPLE) folio 3** |
| | Batería de 1 (una) hora de duración como mínimo. | Batería de 3 (tres) horas de duración como mínimo. **(CUMPLE) folio 3** |
| | Control de Frecuencia: Cardiometria. | Control de Frecuencia: Cardiometria. **(CUMPLE) folio 3** |
| | Saturometria con despliegue de onda pletismografica. | Saturometria con despliegue de onda pletismografica. **(CUMPLE) folio 3** |
| | Electrocardiografía con al menos 5 derivaciones con detección de marcapasos, y medición de ST | Electrocardiografía con al menos 5 derivaciones con detección de marcapasos, y medición de ST **(CUMPLE) folio 3** |
| | Capnografia y Capnometria | Capnografia y Capnometria **(CUMPLE) folio 3** |
| | Analizador de gases anestésicos que incluyan O2, CO2, NO2, así también los agentes anestésicos como Halotano, Desfluorano, Isofluorano, Sevofluorano. | Analizador de gases anestésicos que incluyan O2, CO2, NO2, así también los agentes anestésicos como Halotano, Desfluorano, Isofluorano, Sevofluorano. **(CUMPLE) folio 4** |
| | Al menos dos canales de medición de presión invasiva (-60 a 340 o más mmHg). | Al menos dos canales de medición de presión invasiva (-40 a 340 mmHg). **(CUMPLE) folio 4** |
| | **Medición de presión no invasiva 10 a 270 mmHg o mejor rango.** | Medición de presión no invasiva 10 a 290 mmHg. **(CUMPLE) folio 04** |
| | **Respiración 3 a 150rpm o mejor** | Respiración 3 a 180rpm **(CUMPLE) folio 11** |

Abog. Olivia Báez Díaz

Dra. Myriam Aguilar de Morínigo
Médico Anestesiólogo
Reg. Prof. 4767

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

| | | |
|---|---|---|
| | **rango** | |
| | **Temperatura de dos canales 25° a 45° C o mejor rango** | Temperatura de dos canales 10° a 45° C **(CUMPLE) folio 12** |
| Accesorios Mínimos por Equipo | **Accesorios** | **Accesorios** |
| | 03 (tres) Circuitos para pacientes adultos. Reutilizable y autoclavable | 03 (tres) Circuitos para pacientes adultos. Reutilizable y autoclavable **(CUMPLE) folio 04** |
| | 03 (tres) Circuitos para pacientes pediátricos. Reutilizable y autoclavable | 03 (tres) Circuitos para pacientes pediátricos. Reutilizable y autoclavable **(CUMPLE) folio 04** |
| | **Canister reutilizable y esterilizable (1 (uno) como mínimo)** | Canister reutilizable y esterilizable (1 (uno) como mínimo) **(CUMPLE) folio 04** |
| | 10 (diez) Juegos de mascarillas pequeñas, mediana y grandes reutilizables. | 10 (diez) Juegos de mascarillas pequeñas, mediana y grandes reutilizables. **(CUMPLE) folio 04** |
| | Bolsas reutilizables de 1 litro, 2 litros y 3 litros. | Bolsas reutilizables de 1 litro, 2 litros y 3 litros. **(CUMPLE) folio 04** |
| | 1 (un) Juego de mangueras codificadas por color (Aire-Amarillo, Oxigeno-Verde, Oxido Nitroso-Azul). Conector de las mangueras del tipo DISS | 1 (un) Juego de mangueras codificadas por color (Aire-Amarillo, Oxigeno-Verde, Oxido Nitroso-Azul). Conector de las mangueras del tipo DISS **(CUMPLE) folio 04** |
| | 2 (dos) Sensor de flujo reutilizable (si el equipo así lo que requiere). | 2 (dos) Sensor de flujo reutilizable (si el equipo así lo que requiere). **(CUMPLE) folio 04** |
| | Soporte para bolsa de ventilación. | Soporte para bolsa de ventilación. **(CUMPLE) folio 04** |
| | Fuelle neonato, pediátrico, y adulto si la maquina lo requiere. | Fuelle neonato, pediátrico, y adulto. **(CUMPLE) folio 04** |
| | 03 (tres) sensores SpO2 reutilizables para pacientes pediátricos. | 03 (tres) sensores SpO2 reutilizables para pacientes pediátricos. **(CUMPLE) folio 04** |
| | 03 (tres) Sensores SpO2 reutilizables para pacientes adultos. | 03 (tres) Sensores SpO2 reutilizables para pacientes adultos. **(CUMPLE) folio 04** |
| | 03 (tres) Cables paciente de ECG de 5 vías. | 03 (tres) Cables paciente de ECG de 5 vías. **(CUMPLE) folio 04** |
| | 03 (tres) brazales para presión no invasiva para pacientes pediátricos. | 03 (tres) brazales para presión no invasiva para pacientes pediátricos. **(CUMPLE) folio 04** |
| | 3 (tres) brazales para presión no invasiva para pacientes adultos. | 3 (tres) brazales para presión no invasiva para pacientes adultos. **(CUMPLE) folio 04** |
| | 01 (una) Manguera de conexión para presión no invasiva. | 01 (una) Manguera de conexión para presión no invasiva. **(CUMPLE) folio 04** |
| | 01 (un) cable para presión invasiva con al menos 10 (diez) transductores. | 01 (un) cable para presión invasiva con al menos 10 (diez) transductores. **(CUMPLE) folio 04** |
| | **Batería interna para la máquina de anestesia de 90 min de autonomía como mínimo y batería interna para el monitor de 90 min de autonomía como mínimo.** | Batería interna para la máquina de anestesia de 90 min de autonomía como mínimo y batería interna para el monitor de 90 min de autonomía como mínimo. **(CUMPLE) folio 04** |
| | La cantidad de accesorios debe de entregarse por cada equipo. | La cantidad de accesorios debe de entregarse por cada equipo. **(CUMPLE) folio 04** |
| Otros Requerimientos | - Certificado de calibración e inspección técnica. | - Certificado de calibración e inspección técnica. **(CUMPLE) folio 04** |
| | - Manual de operación y servicio técnico en español, en caso de presentarse en otro idioma, debe | - Manual de operación y servicio técnico en español, en caso de presentarse en otro idioma, debe acompañar al original uno traducido al |

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

Médico Anestesiólogo
Reg. Prof. 4757

| | | |
|---|---|---|
| | acompañar al original uno traducido al español | español **(CUMPLE) folio 04** |
| | - Declaración jurada que asegura la Capacitación del personal a cargo del funcionamiento del equipo, quedando a consideración de la convocante definir la cantidad de personas que serán capacitadas. | - Declaración jurada que asegura la Capacitación del personal a cargo del funcionamiento del equipo, quedando a consideración de la convocante definir la cantidad de personas que serán capacitadas. **(CUMPLE) folio 05** |
| | - Garantía escrita de 2 (dos) años como mínimo a partir de la instalación, con servicio técnico ante cualquier falla incluyendo los repuestos y/o materiales necesarios. | - Garantía escrita de 2 (dos) años como mínimo a partir de la instalación, con servicio técnico ante cualquier falla incluyendo los repuestos y/o materiales necesarios. **(CUMPLE) folio 05** |
| | - Mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de la garantía, incluyendo todos los materiales e insumos necesarios. Presentar por escrito el cronograma del Mantenimiento preventivo a la Dirección Biomédica. | - Mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de la garantía, incluyendo todos los materiales e insumos necesarios. Presentar por escrito el cronograma del Mantenimiento preventivo a la Dirección Biomédica. **(CUMPLE) folio 05** |
| | - Instalación del equipo en la institución designada y capacitación de uso y de servicio técnico (detección de fallas, testeo y calibración) del mismo a usuarios y a técnicos de la correspondientes con provisión de los accesorios y materiales necesarios. | - Instalación del equipo en la institución designada y capacitación de uso y de servicio técnico (detección de fallas, testeo y calibración) del mismo a usuarios y a técnicos de la correspondientes con provisión de los accesorios y materiales necesarios. **(CUMPLE) folio 05** |
| | - Garantizar la existencia de repuestos y accesorios en el mercado por lo menos 5 años después de la adquisición del equipo. | - Garantizar la existencia de repuestos y accesorios en el mercado por lo menos 5 años después de la adquisición del equipo. **(CUMPLE) folio 05** |

Se ratifica que la oferta presentada por la firma **LA CASA DEL MEDICO S.A.** en el ÍTEM 2 **CUMPLE** con todos los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes Adendas, habiéndose verificado la oferta y la nota respuesta.

## ÍTEM 3: EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C – PORTATIL

1. Conforme al ordenamiento de las ofertas en el cuadro comparativo de ofertas, se procede a reevaluar la oferta presentada por la firma **DYSA HEALTHCARE S.A.**

Así como se ha mencionado en el numeral 1 de este informe, se han requerido aclaraciones sobre la oferta presentada. En respuesta, el oferente presenta su nota el 06/10/2021. Con la misma, adjunta una DDJJ de los fabricantes del 18/08/21, folio 121 y 122; donde se citan los puntos que en el informe inicial habían sido señalados como NO CUMPLE (de acuerdo a la documentación arrimada por el oferente en su momento) y se manifiesta que "*cumple y será fabricado con las siguientes especificaciones*"; detallando los parámetros requeridos en el PBC.

Verificadas las Notas de DDJJ de los fabricantes "DK MEDICAL SYSTEMS CO, LTD y JIANGSU SAIKANG MEDICAL EQUIPMENT CO, LTD" ambas de fecha 18/08/2021, folio 121 y 122; se observa que, lo manifestado por los fabricantes corresponden a una modificación de los parámetros inicialmente señalados en sus catálogos; donde sin más explicación mencionan que el equipo cumple y será fabricado de modo a lograr el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Con pleno conocimiento de las bases y condiciones, así como de las especificaciones técnicas requeridas para el ítem en cuestión; el oferente debió prever las modificaciones a las especificaciones de los

Dr. E. Rafael González R.
Jefe del Servicio de Imagen
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

Bioq. Olivia Ruiz Díaz

Dra. Myriam Aguilar de Montanez
Médico Anestesiólogo
Reg. Prof. 4767

catálogos de sus fabricantes antes del acto de apertura de sobres; tratándose de modificaciones/adecuaciones que el fabricante debe realizar al producto, para ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas.

De este modo, por medio de una declaración jurada del fabricante posterior a la apertura de sobres; luego de evidenciar el no cumplimiento de las especificaciones técnicas por medio de la evaluación; la firma pretende adecuar su oferta inicial a los requerimientos de las especificaciones técnicas exigidas; y avalar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, contraviniendo totalmente lo establecido en el Art. 60 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, donde se establecen las conformidades de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y claramente se establece que *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones..."* Finalmente, aclara que *"No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*.

Por tanto, dicho documento no puede ser considerado para esta evaluación, puesto que se encuentra a destiempo y, de aceptarlo se estaría otorgando condiciones ventajosas sobre otros oferentes que, en su debido tiempo han garantizado el cumplimiento total de las especificaciones técnicas.

Finalmente, se aclara que los puntos que se habían verificado en la evaluación inicial y que se han mencionado que CUMPLE se mantienen inalterables, por lo que, se procede a verificar únicamente los puntos que NO CUMPLE, según el informe anterior.

Además se tiene en cuenta las observaciones de la Resolución DNCP N° 4321/2021, según lo siguiente:

Ahora bien, de la evaluación señalada se colige que el Comité Evaluador ha realizado el análisis del documento presentado por la recurrente puesto que se observa que la Convocante ha solicitado el catálogo técnico a la recurrente -*vía aclaraciones*- y que ésta ha sostenido que DYSA *"presenta respuesta"*, no obstante, dada la documentación presentada por la firma en el marco de la presente protesta -*aporentes certificaciones de que el equipo ofertado cumple con las ee.tt.*- no es posible constatar de lo consignado en el informe si dicho contenido fue efectivamente considerado en el marco de la valoración de la oferta.

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PBC Y ADENDAS | | VERIFICACIÓN DE LA OFERTA (CUMPLE / NO CUMPLE) |
|---|---|---|
| | **EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C** | **EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C** |
| Datos Generales | Equipo móvil de Rayos X con arco en C, con sistema de TV, para procedimientos generales. | Equipo móvil de Rayos X con arco en C, con sistema de TV, para procedimientos generales. **(CUMPLE)** |
| | Especificar: MARCA,<br>MODELO,<br>PROCEDENCIA y<br>AÑO DE FABRICACIÓN | MARCA: DK MEDICAL SYSTEMS<br>MODELO: PROSTAR<br>PROCEDENCIA: KOREA<br>AÑO DE FABRICACIÓN: 2020/2021 |
| | Construcción acorde a normas internacionales ISO, CE, UL, FDA, TUV, JIS, al menos dos de ellos. | Construcción acorde a normas internacionales ISO 13482, ISO 9001 y CE **(CUMPLE, presenta certificados para la MARCA y MODELO ofertado)** |
| Intensificador y TV | **Al menos dos campos de entrada.** | Según catálogo presentado adjunto a nota de respuesta del 06/10/21, folio 103 al 120 **NO CUMPLE**, la nota del fabricante no es tenida en cuenta, conforme lo mencionado anteriormente. |
| Sistema digital de procesamiento de imágenes: | Posibilidad de guardar en memoria 150.000 imágenes o más. | Según catálogo presentado adjunto a nota de respuesta del 06/10/21, folio 103 al 120 **NO CUMPLE**, la nota del fabricante no es tenida en cuenta, conforme lo mencionado anteriormente.<br>Por nota de fecha 30/03/21 el oferente adjunta |

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

Dra. Miriam Aguilar de Martínez
Médico Anestesiólogo
Reg. Prof. 4767

| | | |
|---|---|---|
| | | catalogo "Datos del producto" en la página 5 se puede constatar que la capacidad de almacenamiento es 140.000 imágenes **(NO CUMPLE, es inferior a lo solicitado en el PBC)** |
| Generador de Rayos X: | **Ancho de pulso: de 10ms o menos a 35ms o más.** | Según catálogo presentado adjunto a nota de respuesta del 06/10/21, folio 103 al 120 **NO CUMPLE**, la nota del fabricante no es tenida en cuenta, conforme lo mencionado anteriormente. |
| | **Rango de mAs: 1 a 250 mAs., ó mejor** | Por nota de fecha 30/03/21 el oferente adjunta catalogo "Datos del producto" en la página 4 se puede constatar que el Rango de mAs: 0,4 a 100 mAs. **(NO CUMPLE, es inferior a lo solicitado en el PBC)** la nota del fabricante no es tenida en cuenta, conforme lo mencionado anteriormente. |
| | **Potencia mínima nominal del generador 2,5kW o mejor** | Por nota de fecha 30/03/21 el oferente adjunta catalogo "Datos del producto" en la página 4 se puede constatar que la Potencia nominal del generador es 2,2kW **(NO CUMPLE, es inferior a lo solicitado en el PBC)** la nota del fabricante no es tenida en cuenta, conforme lo mencionado anteriormente. |
| Tubo de Rayos X: | Ánodo giratorio | Por nota de fecha 30/03/21 el oferente adjunta catalogo "Datos del producto" en la página 4 se puede constatar que el Ánodo es estacionario **(NO CUMPLE, es inferior a lo solicitado en el PBC)** la nota del fabricante no es tenida en cuenta, conforme lo mencionado anteriormente. |
| | **Con capacidad de almacenamiento de calor térmico en el ánodo de 100 KHU ó mayor.** | Por nota de fecha 30/03/21 el oferente adjunta catalogo "Datos del producto" en la página 4 se puede constatar que la capacidad de almacenamiento de calor térmico en el ánodo de 50 kHU **(NO CUMPLE, es inferior a lo solicitado en el PBC)** la nota del fabricante no es tenida en cuenta, conforme lo mencionado anteriormente. |
| Mesa Traslucida para procedimientos | **Mesa para procedimientos vasculares traslucida a Rayos X.** | Según nota del 06/10/21 oferta Mesa de la marca SAIKANG Modelo A110. |
| | Rodable, con ruedas blocantes. | Según catálogo presentado adjunto a nota de respuesta del 06/10/21, folio 123 al 124 **NO CUMPLE**, la nota del fabricante no es tenida en cuenta, conforme lo mencionado anteriormente. |
| | **Altura ajustable de 80 a 100 cm o mayor rango.** | Según catálogo presentado adjunto a nota de respuesta del 06/10/21, folio 123 al 124 **NO CUMPLE**, la nota del fabricante no es tenida en cuenta, conforme lo mencionado anteriormente. |
| | **Dimensiones de la mesa radiotraslucida: longitud total: 210 cm o mayor, ancho total: 60 cm o mayor.** | Según catálogo presentado adjunto a nota de respuesta del 06/10/21, folio 123 al 124 **NO CUMPLE**, la nota del fabricante no es tenida en cuenta, conforme lo mencionado anteriormente. |

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

Se ratifica que la oferta presentada por **la firma DYSA HEALTHCARE S.A. en el ÍTEM 3 NO CUMPLE** con todos los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes Adendas. Por tanto, se desestima su oferta y se procede a reevaluar la siguiente oferta.

2. La siguiente oferta para el ítem 3, corresponde a la presentada por la firma **FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**

Se ratifica lo analizado en el informe inicial manifestando que **la firma FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. en el ÍTEM 3 NO CUMPLE** con todos los requerimientos técnicos solicitados en

Bioq. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Víctor Emilio Zaldívar de Montanaro
Médico Anestesiólogo
Reg. Prof. 4767

el Pliego de Bases y Condiciones y sus correspondientes Adendas. Por otra parte, se trae a colación lo dispuesto por Resolución DNCP N° 4321/2021, donde se ha rechazado la protesta realizada por la firma FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. En tal sentido, se desestima su oferta y se procede a reevaluar la siguiente oferta:

3. **Oferta presentada por la firma ELIZECHE S.A.C. para el ítem 3:**

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS (cumple / no cumple) |
|---|---|---|
| | **EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C** | **EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C** |
| Datos Generales | Equipo móvil de Rayos X con arco en C, con sistema de TV, para procedimientos generales. | Equipo móvil de Rayos X con arco en C, con sistema de TV, para procedimientos generales. **(CUMPLE)** |
| | Especificar: MARCA,<br>MODELO,<br>PROCEDENCIA y<br>AÑO DE FABRICACIÓN | MARCA: SIEMENS<br>MODELO: CIOS SELECT<br>PROCEDENCIA: ALEMANIA<br>AÑO DE FABRICACIÓN: 2020 |
| | **Construcción acorde a normas internacionales ISO, CE, UL, FDA, TÜV, JIS al menos dos de ellos.** | Construcción acorde a normas internacionales ISO 13485, TUV y CE **(CUMPLE) folio 38 al 43** |
| | **Certificado original del fabricante en donde conste que la antigüedad del equipo ofertado y el software instalado no tiene más de un año, a considerarse a partir de la fecha de la oferta presentada.** | Certificado original del fabricante en donde conste que la antigüedad del equipo ofertado y el software instalado no tiene más de un año, a considerarse a partir de la fecha de la oferta presentada. **(CUMPLE) folio 19, nota aclaración 08/06/21** |
| | Certificado de registro y habilitación de servicio técnico otorgada por el MSP y BS. | Certificado de registro y habilitación de servicio técnico otorgada por el MSP y BS. **(CUMPLE) folio 107** |
| Estructura | Tubo e intensificador montados en estructura tipo Arco en C | Tubo e intensificador montados en estructura tipo Arco en C **(CUMPLE) folio 22** |
| | **Conjunto montado sobre carro de transporte con ruedas direccionables con freno electromagnéticos o mecánicos. El mismo deberá tener la posibilidad de realizar bloqueo centralizado de ruedas mediante un solo activador.** | Conjunto montado sobre carro de transporte con ruedas direccionables con freno electromagnéticos o mecánicos. El mismo deberá tener la posibilidad de realizar bloqueo centralizado de ruedas mediante un solo activador. **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| Arco en C | Movimiento vertical motorizado de 40 cm o más. | Movimiento vertical motorizado de 42 cm **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | Movimiento orbital de 115° como mínimo. | Movimiento orbital de 130° **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | Rotación de al menos +/- 180°. | Rotación de +/- 190° **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | Movimiento longitudinal de 20 cm o más. | Movimiento longitudinal de 20 cm **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | **Distancia desde la fuente de rayos X al Detector de imagen de 85 cm o más.** | Distancia desde la fuente de rayos X al Detector de imagen de 100 cm **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | **Profundidad de inmersión de 65 cm o más.** | Profundidad de inmersión de 73 cm **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| Intensificador y TV | Intensificador de imagen de 23 cm (9 pulgadas) o más. | Intensificador de imagen de 23cm (9 pulgadas) **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | **Al menos dos campos de entrada.** | Al menos dos campos de entrada. **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | **Dos monitores LCD o TFT de alta resolución de por lo menos 19" con carro de transporte.** | Dos monitores TFT de alta resolución de 19" con carro de transporte **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| Sistema digital de procesamiento de imágenes: | Cámara CCD | Cámara CCD **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | Retención de la última imagen fluoroscópica. | Retención de la última imagen fluoroscópica **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | Inversión de Imagen. | Inversión de Imagen **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | Rotación de la imagen en sentido horario y anti-horario. | Rotación de la imagen en sentido horario y anti-horario **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | Zoom y mediciones. | Zoom y mediciones **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | **Posibilidad de guardar en memoria 150.000 imágenes o más.** | Posibilidad de guardar en memoria 150.000 imágenes **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | **Presentación simultánea de la imagen fluoroscópica actual en un monitor y una imagen de referencia en el otro monitor** | Presentación simultánea de la imagen fluoroscópica actual en un monitor y una imagen de referencia en el otro monitor **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | Videoimpresora: Dispositivo de grabación en CD o DVD. | Videoimpresora: Dispositivo de grabación en DVD **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | Velocidad de adquisición 25 f/s | Velocidad de adquisición 30 f/s **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | Conectividad: DICOM 3.0 Habilitado. | Conectividad: DICOM 3.0 Habilitado **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| Generad | Generador de alta frecuencia. | Generador de alta frecuencia **(CUMPLE) folio 22 al 37** |

Dr. E. Rafael González Rabi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dr. Víctor Hugo de Montane
Médico Cirujano
Reg. Prof. Nº 4767

| | | |
|---|---|---|
| or de Rayos X: | Posibilidad de realización de fluoroscopía pulsada, continua y modo de radiografía digital. | Posibilidad de realización de fluoroscopía pulsada, continua y modo de radiografía digital **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | **Rango de KV para Radiografía: de 40 o menos a 110 kV o más.** | Rango de KV para Radiografía: de 40 a 110 kV **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | **Rango de KV para Fluoroscopía: de 40 o menos a 110 kV o más.** | Rango de KV para Fluoroscopía: de 40 a 110 kV **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | **Ancho de pulso: de 10ms o menos a 35ms o más.** | Ancho de pulso: 7 ms a 40 ms **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | **Rango de corriente de fluoroscopia continua de: 0.5mA o menos a 7mA o más.**<br>**Rango de corriente de fluoroscopia pulsada de: 5mA o menos a 7mA o más.**<br>**Rango de mAs: 1 a 250 mAs., ó mejor** | Rango de corriente de fluoroscopia continua de: 0.2mA a 13mA **(CUMPLE) folio 22 al 37**<br>Rango de corriente de fluoroscopia pulsada de: 3mA a 24mA **(CUMPLE) folio 22 al 37**<br>Rango de mAs: 1 a 250 mAs. **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | **Potencia mínima nominal del generador 2,5kW o mejor** | Potencia nominal del generador 2,5kW **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| Tubo de Rayos X: | Ánodo giratorio | Ánodo giratorio **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | **Con capacidad de almacenamiento de calor térmico en el ánodo de 100 KHU ó mayor.**<br>**Capacidad de almacenamiento del Tubo de Rayos X incluyendo la carcasa de 1 MHU o más.** | Con capacidad de almacenamiento de calor térmico en el ánodo de 101 kHU **(CUMPLE) folio 22 al 37**<br>Capacidad de almacenamiento del Tubo de Rayos X incluyendo la carcasa de 1,1MHU. **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | Colimador iris motorizado. | Colimador iris motorizado. **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| | Uno o dos focos entre 0,3 y 0,6 mm. | Dos focos entre 0,3 y 0,6 mm **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| Aliment. eléctrica: | 220 V AC ± 10% / 50 Hz, con enchufe tipo schuko. | 220 V AC ± 10% / 50 Hz, con enchufe tipo schuko **(CUMPLE) folio 22 al 37** |
| Mesa Trasluci da para procedi mientos | **Mesa para procedimientos vasculares traslucida a Rayos X.** | Mesa para procedimientos vasculares traslucida a Rayos X. Marca BARFAB **(CUMPLE) folio 45 al 71** |
| | Rodable, con ruedas blocantes. | Rodable, con ruedas blocantes. **(CUMPLE) folio 45 al 71** |
| | **Altura ajustable de 80 a 100 cm o mayor rango.** | Altura ajustable de 80 a 100 cm **(CUMPLE) folio 45 al 71** |
| | **Dimensiones de la mesa radiotraslucida: longitud total: 210 cm o mayor, ancho total: 60 cm o mayor.** | Dimensiones de la mesa radiotraslucida: longitud total: 210 cm, ancho total: 60 cm. **(CUMPLE) folio 45 al 71** |
| Cobertor | Esterilizable para cada equipo. | Esterilizable para cada equipo **(CUMPLE) folio 20** |
| Catálog os | Catálogos: Originales impresos en fábrica, en idioma Español, Portugués o Ingles donde se pueda comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aquí solicitadas. | Catálogos: Originales impresos en fábrica, en idioma Español, Portugués o Ingles donde se pueda comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aquí solicitadas. **(CUMPLE) folio 20** |
| Instalaci ón | La empresa deberá trasladar e instalar los equipos dejando en funcionamiento | La empresa deberá trasladar e instalar los equipos dejando en funcionamiento **(CUMPLE) folio 20** |
| | Manual del Usuario en Español o cualquier otro idioma y su correspondiente traducción por traductor público | Manual del Usuario en Español o cualquier otro idioma y su correspondiente traducción por traductor público **(CUMPLE) folio 20** |
| Capacita ción: | La empresa proveedora deberá realizar capacitación técnica de al menos 24 horas al personal técnico de la Sección de Electromedicina Hospital. | La empresa proveedora deberá realizar capacitación técnica de al menos 24 horas al personal técnico de la Sección de Electromedicina Hospital. **(CUMPLE) folio 20** |
| | La empresa deberá realizar capacitación de uso y cuidados del equipo de al menos 10 (diez) horas al personal Médico y de Enfermería en el Servicio donde se instalen los equipos, siendo los mismos designados por el Jefe de Servicio. | La empresa deberá realizar capacitación de uso y cuidados del equipo de al menos 10 (diez) horas al personal Médico y de Enfermería en el Servicio donde se instalen los equipos, siendo los mismos designados por el Jefe de Servicio. **(CUMPLE) folio 20** |
| Informa ción Técnica | El oferente deberá proveer catálogos en idioma español, portugués o inglés; donde se pueda comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aquí solicitadas. | El oferente deberá proveer catálogos en idioma español, portugués o inglés; donde se pueda comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas aquí solicitadas. **(CUMPLE) folio 20** |
| Direcció n Web | Direcciones Web y correo electrónico, nombre del contacto del representante del fabricante, donde se pueda obtener información del producto ofertado. | Direcciones Web y correo electrónico, nombre del contacto del representante del fabricante, donde se pueda obtener información del producto ofertado. **(CUMPLE) folio 20** |
| Otros Requeri mientos | Manual de operación y servicio técnico en español, en caso de presentarse en otro idioma, debe acompañar al original uno traducido al español | Manual de operación y servicio técnico en español, en caso de presentarse en otro idioma, debe acompañar al original uno traducido al español **(CUMPLE) folio 20** |
| | Garantizar la provisión de repuestos y accesorios por lo menos 05 años después de la adquisición del equipo | Garantizar la provisión de repuestos y accesorios por lo menos 05 años después de la adquisición del equipo **(CUMPLE) folio 20** |

Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4893
Hospital de Trauma

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dra. Diana Ayala de Montanero
Medico Cirujano
Reg. Prof. Nº 4767

| | | |
|---|---|---|
| | Garantía escrita de 2 años como mínimo a partir de la instalación, con servicio técnico ante cualquier falla incluyendo los repuestos y/o materiales necesarios. | Garantía escrita de 2 años como mínimo a partir de la instalación, con servicio técnico ante cualquier falla incluyendo los repuestos y/o materiales necesarios. **(CUMPLE) folio 20** |
| | Mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de la garantía, incluyendo todos los materiales e insumos necesarios. | Mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de la garantía, incluyendo todos los materiales e insumos necesarios. **(CUMPLE) folio 20** |
| | Instalación del equipo en la institución designada y capacitación de uso y de servicio técnico (detección de fallas, testeo y calibración) del mismo a usuarios y a técnicos de la correspondientes con provisión de los accesorios y materiales necesarios. | Instalación del equipo en la institución designada y capacitación de uso y de servicio técnico (detección de fallas, testeo y calibración) del mismo a usuarios y a técnicos de la correspondientes con provisión de los accesorios y materiales necesarios. **(CUMPLE) folio 20** |

**<u>Con relación a la Garantía de mantenimiento de oferta de EDUARDO ELIZECHE S.A.C.:</u>**

A fin de evidenciar la futilidad de los argumentos planteados por la firma DYSA HEALTHCARE S.A., tal como se expresare la misma observación de esta firma, en la tramitación de la protesta identificada como Caso N° 640; se señala que la exigencia legal respecto a la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta está prevista en el Art. 61 del Decreto N° 2992/2019, que dota del carácter de documento sustancial a la "garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida".

Tal disposición es extendida con las previsiones del Art. 45 del mismo Decreto, que establece "El formulario de oferta y la lista de precios, y otros documentos considerados como sustanciales según se indique en el presente reglamento, serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas a firmar en nombre del oferente", lo que nos indica que la norma exige que la garantía de mantenimiento de oferta reúna las condiciones de validez propias de su naturaleza y que, por ende, esté dotada de la exigibilidad necesaria.

Al respecto, nos encontramos con que el Art 14 de la LEY N° 827/96 "DE SEGUROS", establece que el texto de la póliza deberá ajustarse a los artículos pertinentes del Código Civil y éste, en su Art. 1555, determina claramente los datos que debe reunir las POLIZAS DE SEGUROS a ser emitidas por el ASEGURADOR al TOMADOR, resaltando que "El asegurador entregará al tomador de una póliza debidamente fechada y firmada, con redacción clara y fácilmente legible".

De la referencia previa, puede concluirse que las condiciones de exigibilidad y validez de una póliza de seguro son exógenas a las condiciones de forma exigidas en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003, al estar reguladas por legislación especial, de manera tal que la protección de los intereses del Estado se asegura mediante el llenado de tales requisitos.

En el mismo tenor indicado, la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay reglamenta y autoriza el formato y/o estructura de las POLIZAS DE SEGUROS de CAUCIÓN de todas las Compañías de Seguros y para que la POLIZA DE SEGUROS sea válida debe estar debidamente FIRMADA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS y NO por el TOMADOR. De esta forma, la constatación del Comité de Evaluación respecto a que la Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida no resulta de la consignación de la firma de la empresa oferente, sino de los aspectos previamente relatados.

El criterio expresado ha sido consistentemente validado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en consideraciones como las contenidas en la Resolución DNCP 443/10 del 19 de marzo de 2010 y en la Resolución DNCP N° 154/11 del 27 de enero de 2011, respecto a que la falta de firma de las pólizas de mantenimiento de ofertas por parte de los oferentes no constituye un defecto sustancial y, en particular, la última resolución referida expresa que "esta Dirección sostiene el criterio de que el error cometido por el representante legal es un error meramente formal, subsanable, ya que la póliza fue debidamente extendida y los representantes de la firma aseguradora se obligaron mediante su firma a dar cumplimiento a lo dispuesto en la póliza (...) Atendiendo al análisis previamente expuesto vemos que la Convocante se encuentra suficientemente garantizada por medio de la póliza presentada".

Dr. E. Rafael González Kuhl
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma

Abog. Olivia Ruiz Díaz

Dra. Myriam Aguilar de Montserrat
Médico Cirujano
Reg. Prof. Nº 4767

## 3. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

En base a las evaluaciones realizadas y a lo expuesto precedentemente y conforme al Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se presenta este informe de reevaluación, con la sugerencia de:

- **Ratificar la recomendación de adjudicación a diversas firmas, conforme a lo detallado más adelante;** por cumplir con los requisitos técnicos, financieros y legales, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

| LA CASA DEL MÉDICO S.A. | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | MARCA | PROCEDENCIA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL |
| 1 | Cama manual para paciente | Unidad | Unidad | JIANGSU SAIKANG | CHINA | 200 | 4.485.000 | 897.000.000 |
| 2 | Máquina de anestesia | Unidad | Unidad | GENERAL ELECTRIC | CHINA | 50 | 224.000.000 | 11.200.000.000 |
| **MONTO TOTAL RECOMENDADO A ADJUDICAR** | | | | | | | | **12.097.000.000** |
| **SON GUARANÍES: DOCE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES.-** | | | | | | | | |

| EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | MARCA | PROCEDENCIA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL |
| 3 | Equipo de rayos X arco en C - Portátil | Unidad | Unidad | SIEMENS | ALEMANIA | 10 | 506.000.000 | 5.060.000.000 |
| **MONTO TOTAL RECOMENDADO A ADJUDICAR** | | | | | | | | **5.060.000.000** |
| **SON GUARANÍES: CINCO MIL SESENTA MILLONES.-** | | | | | | | | |

## RESUMEN FINAL DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

| EMPRESA | ÍTEMS | MONTO TOTAL |
|---|---|---|
| LA CASA DEL MÉDICO S.A. | 1 y 2 | 12.097.000.000 |
| EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. | 3 | 5.060.000.000 |
| **MONTO TOTAL RECOMENDADO A ADJUDICAR** | | **17.157.000.000** |

**SON GUARANÍES: DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES.----------**

Damos por concluido el proceso de reevaluación, en fecha 20 de octubre de 2021, para así dar continuidad a los siguientes trámites correspondientes.

**ES NUESTRO INFORME.**

**ABG. OLIVIA RUIZ DÍAZ**
Comité de Evaluación

**DRA. MYRIAN AGUILAR**
Comité de Evaluación
Dra. Myrian Aguilar de Montaner
Médico Cirujano
Reg. Prof. Nº 4767

**DR. RAFAEL GONZÁLEZ RAHI**
Comité de Evaluación
Dr. E. Rafael González Rahi
Jefe del Servicio de Imágenes
Registro Nº 4393
Hospital de Trauma